

2 4 7 8

200664



Int. Cl.²: E04F

No. 200.664

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOSE SOSA CERRATO

RESIDENCIA: Reyes Católicos, 66 (Barrio del Cristo)

CUART DE POBLET (Valencia).

ENUNCIADO: UNA ESCALERA PARA EDIFICIOS.

Prioridad: Patente n.º del

TP.

2476

<sup>-2-</sup>  
200664

11 JUN



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

2 4 7 6

2006641



1

El invento se refiere a una escalera para edificios, cuya principal característica estriba en que sus escalones se encuentran constituidos por una serie de placas independientes, obtenidas en piedra artificial, hormigón - vibrado y barra o pretensado, etc., cuyas placas quedan unidas entre sí por tornillos o dispositivos de anclaje, que constituyen la contrahuella.

5

10

Según una forma de realización del invento, los tornillos pueden quedar desalineados, en disposición triangular o similar. Según otra forma de realización, los tornillos pueden formar alineaciones longitudinales paralelas por los extremos de cada escalón.

15

Como se deduce de cuanto se ha expuesto, el número mínimo de tornillos que se prevé, de acuerdo con el invento, para realizar la vinculación entre dos escalones consecutivos, es de tres. No obstante, este número puede variar en porción de las necesidades de cada caso.

20

Para que se comprendan más fácilmente las características de la escalera que la invención propone, se acompaña con la presente Memoria un juego de dibujos en cuyas diferentes figuras aparece reflejado lo que sigue:

25

La figura 1ª representa una vista en alzado seccionado de dos escalones que aparecen vinculados entre sí a través de tornillos, tal y como el invento propugna.

30

La figura 2ª representa una vista en planta superior de dos escalones que están unidos entre sí mediante tres tornillos desfasados, de forma que adoptan una disposición triangular.

La figura 3ª, finalmente, representa una vista en planta superior de dos escalones que están unidos entre sí

2 4 7 6

- 4 -

200664



1 mediante cuatro tornillos, los cuales forman dos alineaciones longitudinales y paralelas, prevista por los extremos de los escalones.

5 En los dibujos, las placas constitutivas de los escalones, se han referenciado con el No. 1. Con el No. 2 se designan los tornillos de vinculación, que en realidad constituyen la huella de la escalera y que presentan su cabeza 3 empotrada en la placa constitutiva del escalón superior, mientras que su extremo libre contrario lo presentan  
10 atravesando al escalón inferior, por un orificio al efecto 4, todo ello de tal forma que dicho escalón inferior 1, quede retenido entre arandelas 5, con la colaboración de una tuerca de anclaje 6.

15 Lógicamente, el número de tornillos de vinculación entre escalones, puede variar, tanto si adoptan una posición desalineada, como se observa en la figura 2ª, como si adoptan una situación alineada, como se muestra en la figura 3ª. Por ejemplo, los tornillos pueden ser cuatro, estando situados dos de ellos al extremo de los escalones, como en la  
20 figura 2ª y los otros dos en una situación centrada y desfasada, respecto a los primeros, análogamente a como aparecen el tornillo central de la ya citada figura 2ª. Es decir, - como si los cuatro tornillos ocuparan las posiciones correspondientes a los vértices de un trapecio isósceles.

25 En cuanto respecta a la otra disposición, fácilmente se comprende el lugar de dos tornillos alineados en sentido longitudinal, por cada extremo de los escalones, - como se observa en la figura 3ª, pueden disponerse tres o  
30 cuatro tornillos en cada alineación, sin modificar fundamentalmente la organización propuesta.



200664 11

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

2.4.78

- 6 -

200664

11 JUN 1978



1

1. UNA ESCALERA PARA EDIFICIOS, caracterizada esencialmente porque está constituida por una serie de placas, obtenidas en piedra artificial, hormigón vibrado y/o pretenso, cuyas placas constituyen sucesivamente la huella, en tanto que la contrahuella queda únicamente establecida por el manos tres tornillos o dispositivos de anclaje entre escalones, quedando estos desalineados, en disposición triangular, o en dos alineaciones longitudinales a cada escalón; quedando parte de dichos tornillos empotrados en la placa del escalón superior y atravesando al escalón inferior, al que retienen mediante arandelas y tuerca, sucesivamente.

5

10

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: UNA ESCALERA PARA EDIFICIOS.

15

Todo tal y como se reivindica y describe en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de febrero de 1974

20

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

25

30

